



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD:

Derecho & Gobernabilidad

TÍTULO:

La inconstitucionalidad del decreto ejecutivo 707 sobre la regulación en materia de porte y tenencia de armas en el Ecuador y su vulneración en su derecho constitucional a la seguridad ciudadana

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de las relaciones Jurídicas

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

Proyecto de investigación

CARRERA:

Derecho & Gobernabilidad

TÍTULO A OBTENER:

Abogado de los tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Xavier Andrée Yerovi Gómez

TUTOR:

Abg. Roger Nieto Maridueña

GUAYAQUIL 2023

Dedicatoria

Dedico el presente a Dios todopoderoso que ha sido un pilar fundamental en mi vida otorgándome la fuerza, sabiduría y resiliencia para cumplir cada una de mis metas

A mis padres que han sido mi inspiración y seguirán siéndolo en este pequeño viaje llamado vida, gracias papá y mamá por apoyarme y guiarme en todas las decisiones que he tomado a lo largo de este camino. Sus consejos, paciencia, momentos de enseñanzas y amor incondicional por fin han dado frutos al permitirme ser la persona que soy hoy en día; estoy orgulloso de poder llamarlos padres.

A mi abuelita que es mi segunda mamá gracias por siempre consentirme, por enseñarme lo valioso que es tener un ser tan preciado y hermoso, por estar siempre pendiente de su nieto y siempre querer lo mejor para mí.

A mis hermanas que las amo incondicionalmente por todos los lindos momentos juntos.

A mi familia por siempre estar conmigo y brindarme su apoyo incondicional, gracias por confiar en mí y estar presentes en toda etapa de mi vida. Los amo.

A mi hermano que siempre esperamos cumplir este momento, y al no tenerte presente, ni poderme acompañar te dedico este trabajo, siempre te tengo presente en cada decisión y en cada momento, tu presencia y recuerdos me acompañan en lo más profundo de mi corazón, hasta que nos volvamos a ver mi hermano, Farid.

A mi perro Max, mi fiel amigo de cuatro patas, tú que me enseñaste el verdadero significado del amor, tú que has estado conmigo acompañándome en las noches largas, mi amigo fiel, te quiero con mi vida, gracias por llegar hacer mi vida más bonita.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por permitirme cumplir este logro en mi vida, sin el nada de esto hubiera sido posible. Todo lo que consiga en la vida es gracias a su majestuosa divinidad.

A mis padres siempre estaré agradecido con ustedes, no me caben las palabras para expresar el nivel de gratitud que siento por todo lo que han hecho por mis hermanas y por mí.

A mis amigos que he hecho a lo largo de la carrera, hemos compartido momentos increíbles, por las palabras motivadoras, por impulsarnos mutuamente, por siempre creer en nosotros mismos.

Deseo expresar mi total agradecimiento a mi tutor el Abogado Roger Nieto Maridueña, por el apoyo que me ha brindado como estudiante desde el día uno en la facultad, nuestra primera clase de derecho administrativo, hasta la última materia del último semestre derecho internacional público, por la dedicación que le brindo al presente trabajo de investigación, por el respeto, sugerencias e incluso ideas que me ayudaron a plantear mejor la presente tesis.

¡Gracias a todos!

Certificado de revisión final



CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Abogado Roger Nieto Maridueña, tutor del trabajo de titulación "La inconstitucionalidad del decreto ejecutivo 707 sobre la regulación en materia de porte y tenencia de armas en el Ecuador y su vulneración en su derecho constitucional a la seguridad ciudadana" elaborado por Xavier Andrés Yerovi Gómez, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de abogado de los tribunales de la república del Ecuador

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 7% mismo que se puede verificar en el siguiente link: [file:///C:/Users/mieto/Downloads/certificado-report_es_lesia-yerovi%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/mieto/Downloads/certificado-report_es_lesia-yerovi%20(1).pdf) Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Roger Nieto Maridueña", is written over a horizontal line.

FIRMA DEL TUTOR
NOMBRES Y APELLIDOS DEL TUTOR

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

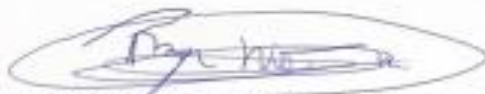
Samborondón, 12 de diciembre del 2023

Magíster
Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho & Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: La Inconstitucionalidad del decreto ejecutivo 707 sobre la regulación en materia de porte y tenencia de armas en el Ecuador y su vulneración en su derecho constitucional a la seguridad ciudadana según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PROPUESTA TECNOLÓGICA O EXAMEN COMPLEXIVO (ESTUDIO DE CASO) (**Proyecto de investigación**); fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a Xavier Andrés Yerovi Gómez, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Mgtr/ PhD Roger Nieto Maridueña

Tutor

RESUMEN

Ecuador se configura como un estado que, bajo principios constitucionales de derechos y justicia, busca promover la seguridad ciudadana. Con el propósito de combatir la delincuencia y salvaguardar a los ciudadanos, se ha promulgado el "Decreto ejecutivo 707" para regular la posesión y portación de armas de uso civil. No obstante, la efectividad de esta medida ha generado controversia en la sociedad contemporánea. Este artículo examina el impacto de la posesión y portación de armas de uso civil en la seguridad ciudadana del país, analizando las leyes y normativas pertinentes, así como las estadísticas y estudios relacionados con esta cuestión. La conclusión obtenida es que la tenencia y portación de armas de uso civil en Ecuador afecta negativamente la seguridad ciudadana y podría menoscabar los derechos de los ciudadanos. El aumento de la violencia y los crímenes en el país no parece estar directamente vinculado a la escasez de armas. Además, la posesión y portación de armas de uso civil podría incrementar la probabilidad de accidentes y delitos en aquellos ciudadanos con poca experiencia en el manejo de armas. En resumen, el "Decreto ejecutivo 707" no se presenta como una medida óptima para reducir los niveles de inseguridad derivados de actividades delictivas en Ecuador. La responsabilidad de garantizar la seguridad ciudadana recae en las autoridades estatales, no en los ciudadanos que optan por armarse para autodefenderse.

Palabras clave: Derecho, seguridad ciudadana, porte armas de fuego, uso de armas de fuego.

ABSTRACT

Ecuador is configured as a state that, under constitutional principles of rights and justice, seeks to promote citizen security. With the purpose of combating crime and safeguarding citizens, the "Executive Decree 707" has been promulgated to regulate the possession and carrying of civilian firearms. However, the effectiveness of this measure has generated controversy in contemporary society. This article examines the impact of the possession and carrying of civilian firearms on the country's citizen security, analyzing relevant laws and regulations, as well as statistics and studies related to this issue. The conclusion reached is that the ownership and carrying of civilian firearms in Ecuador negatively affect citizen security and could undermine the rights of citizens. The increase in violence and crime in the country does not seem to be directly linked to a shortage of firearms. Furthermore, the possession and carrying of civilian firearms could increase the likelihood of accidents and crimes in citizens with little experience in handling weapons. In summary, "Executive Decree 707" does not appear as an optimal measure to reduce insecurity levels resulting from criminal activities in Ecuador. The responsibility for ensuring citizen security lies with the state authorities, not with citizens who choose to arm themselves for self-defense.

Keywords: Law, citizen security, firearms carrying, use of firearms

Tabla de contenido

Tabla de ilustraciones.....	9
Tabla de cuadros.....	10
Introducción.....	2
Antecedentes.....	2
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos:.....	3
Objetivo General:	3
Objetivos Específicos	4
Justificación:.....	4
Marco teórico.....	6
CAPITULO I.....	6
1. Antecedentes históricos del uso de armas por civiles en el Ecuador.....	7
2. Gobiernos en los que permitió el uso y porte de armas en el Ecuador en el presente.....	9
3. Clasificación de las armas.....	11
3.1 Armas letales	12
3.2 Anatomía general de la pistola	13
3.3 Anatomía general de la escopeta	15
3.4 Ilustraciones sobre partes de la bala de pistola y cartucho de escopeta	16
3.5 Armas no letales	17
4. Régimen jurídico del uso de armas en la republica del Ecuador.....	18
5. Bajo que normativa se regula el porte y tenencia de armas en el Ecuador.....	19
6. Responsabilidad jurídica de los civiles por el uso legítimo de un arma de fuego..	20
7. Seguridad Jurídica.....	22
8. Afectación al derecho de la vida.....	24
9. Legislación internacional.....	25
9.2 Bases contradictorias en el sistema legal ecuatoriano.....	25
9.2 Acuerdos o tratados internacionales referentes al control de armas.....	26
9.2.1 Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) 26	
9.2.3 Regulación de las armas de fuego en los Estados unidos mexicanos .	27
9.3 Legislación federal.....	27
9.3.1 Ley federal de armas de fuego y explosivos	27
9.4 Ley nacional sobre el uso de la fuerza.....	28

9.5	Principio del uso de la fuerza	28
	CAPÍTULO II	30
	METODOLOGÍA.....	30
1	Enfoque de la investigación.....	31
2	MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3	Población y Muestra.	32
4	Recolección de información.....	33
4.1	Encuesta.....	33
5	Procesamiento y análisis.....	34
5.1	Plan de procesamiento de la información de la investigación	34
	CAPITULO III	37
	ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	37
	Análisis e interpretación de resultados.....	39
	CAPÍTULO IV.....	50
	PROPUESTA.....	50
1	Propuesta	51
	CAPÍTULO V.....	57
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	57
	Bibliografía	60

Tabla de ilustraciones

Ilustración 1	Partes de una pistola.....	14
Ilustración 2	Escopeta de cañón simple y sus partes.....	16
Ilustración 3	Partes de la bala	16
Ilustración 4	Partes del cartucho.....	16

Tabla de gráficos

Gráfico 1	Conocimiento pleno de la norma aplicar	39
Gráfico 2.	Vulnera los derechos de los procesados	40
Gráfico 3.	¿Existe una correcta tipificación en el COIP?	41
Gráfico 4.	Necesidad de una reforma legal.....	42
Gráfico 5.	Inseguridad jurídica con disposiciones distintas	43
Gráfico 6.	¿Se aplica el Indubio Pro Reo en materia de tenencia?	45
Gráfico 7.	¿Existe una correcta aplicación al momento de juzgar el delito?	46
Gráfico 8.	¿Debería existir una pena mayor a la existente?	47
Gráfico 9.	¿El porte y tenencia es un delito frecuente en la provincia del Guayas?.....	48

Tabla de cuadros

Tabla 1. Población.....	32
Tabla 2. Preguntas básicas	34
Tabla 3. Plan de recolección de información.....	34
Tabla 4. ¿Existe conocimiento de la norma?.....	39
Tabla 5. ¿El derecho de los procesados se ve vulnerado por una incorrecta aplicación de la ley?.....	40
Tabla 6. ¿Existe una correcta tipificación?.....	41
Tabla 7. ¿En el presente se amerita que exista una reforma legal al cuerpo normativo que regula la posesión de armas de fuego?	42
Tabla 8. ¿Se genera inseguridad jurídica al facultarle un arma a un ciudadano sin experiencia?.....	43
Tabla 9. ¿Existe una correcta valoración del principio de imparcialidad y el principio del indubio pro reo?	45
Tabla 10. ¿Se aplica la normativa referente al tema de manera eficaz y eficiente?.....	46
Tabla 11. ¿Debería existir penas más severas a las ya tipificadas?	47
Tabla 12. ¿La posesión de armas se ha convertido en un delito común en el cantón Guayaquil?	48

Introducción

Antecedentes

El tema del uso y posesión de armas de fuego en Ecuador ha sido objeto de discusión y debate en la población ecuatoriana. La carta magna de la república del Ecuador, en su artículo 34, otorga el derecho de los ciudadanos a la seguridad social como un derecho inalienable y una responsabilidad netamente del Estado ecuatoriano. En respuesta a la creciente ola de inseguridad en el país, y en el marco de las facultades ejecutivas, se emitió el Decreto Ejecutivo número 707, que establece en su artículo No 1 “La autorización del porte de armas en uso civil para defensa personal será regido en conformidad con la ley, esto es; el reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos y accesorios y a las reformas posteriores de la misma” (Ejecutivo, Decreto ejecutivo 707, 2023, pág. 4)

En Ecuador, el control de armas de fuego recae en el Ministerio de Defensa Nacional, el cual faculta al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, en adelante (LAMEA). El objetivo de esta ley es una supervisión de manera exhaustiva y de cierta manera un alto grado de supervisión en el territorio de la república ecuatoriana esto es tratándose en materia de porte y tenencia, uso, la comercialización ilegal de armas, municiones y explosivos en el Ecuador. Misma ley agrupa en las armas en una escala para su mejor entendimiento, donde se comprende armas de guerra que es un rango netamente para el ejército ecuatoriano, armas de uso restringido, armas de uso civil, etc. En la presente investigación nos centraremos exclusivamente en las armas de uso civil, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Armas para defensa personal: Pistolas 9mm, de hasta 10 proyectiles, Revólveres hasta calibre 38, Escopetas calibre 10 al 410
- Armas para uso deportivo: Armas reguladas por la Unión Internacional de Tiro (UIT)

- Armas de colección: Armas con un valor histórico.
- Armas permitidas para la seguridad privada fija: Armas con permisos del ministerio de defensa nacional. (David, 2023, pág. 1)

A pesar de las leyes, regulaciones y las constantes reformas que someten la posesión y uso de armas de fuego en la republica del Ecuador, siendo el país que ha experimentado un aumento abrupto de crímenes, delitos, e incidentes, lo cual se vinculan a este tipo de armamento. Los grupos delictivos visto la manera de burlar la normativa para lo cual realizan uso ilícito de las armas de fuego para llevar a cabo acciones de lesa humanidad como, por ejemplo: homicidios, sicariatos, torturas, secuestros, extorsiones, persecuciones, esto genera una alta zozobra el pueblo ecuatoriano.

Este artículo analizara el impacto de la posesión y uso de armas por parte de los civiles en la seguridad ciudadana del ecuador. Se examinarán varios cuerpos legales entre ellos leyes y normativa que regulan el manejo de armas en el país, así como estadísticas e investigaciones que se hayan realizado al respecto. Se examinarán las leyes y normativas que rigen el manejo de armas en el país, junto con las estadísticas y estudios que han abordado esta cuestión, además, se evaluarán las implicaciones que tiene la posesión y uso de armas de uso civil en la seguridad ciudadana.

Planteamiento del Problema

¿En qué medida la emisión del decreto ejecutivo 707 que autoriza el porte de armas a los civiles, infringe a la vulneración de la seguridad ciudadana al permitirles el uso de un arma de fuego?

Objetivos:

Objetivo General:

Diagnosticar de manera exhaustiva la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo 707 en Ecuador, que regula el porte y tenencia de armas, con el propósito de destacar las posibles vulneraciones a los derechos constitucionales, especialmente en relación con la seguridad ciudadana.

Objetivos Específicos

1. Identificar el derecho constitucional a la seguridad ciudadana para poder aclarar diversos puntos, conceptos e incongruencias en materia correspondiente al porte y tenencia de armas
2. Revisar legislación internacional para guiarnos de países con una amplia experiencia en el tema de regulaciones, y poder basarnos en una seguridad jurídica más sólida al momento de permitir el porte de un arma.
3. Elaborar una propuesta de reforma al decreto 707 para identificar las consecuencias jurídicas de la aplicación de una norma que atenta contra la seguridad ciudadana.

Justificación:

La discusión se enfoca en cómo la posibilidad de poseer y utilizar armas de uso civil tiene un impacto negativo en la seguridad de la población en Ecuador. Si bien la posesión y uso de armas de fuego en el país están regulados por la ley, no existe la suficiente supervisión para asegurar un correcto manejo de la misma, lo que puede llevar a que estas sean robadas.

Esta falta de control efectivo de armas es una de las principales razones del incremento de la violencia y la falta de seguridad ciudadana en el país. Los grupos criminales perpetran sus delitos como robos, asaltos, secuestros y homicidios, mediante el uso de armas de fuego, lo que pone en peligro la vida y bienestar de la población.

Según varios juristas expertos en la materia han llegado a la conclusión que “No es simplemente yo quiero portar un arma porque me siento inseguro” detrás de esa frase existe una gran verdad, ya que si nos centramos en la discusión de “competencia” para la verdadera defensa tendríamos que hablar del servidor público (policía nacional) ¿por qué? Muy fácil la constitución de Montecristi lo establece, dado que es considerada “garantista de derechos”, y no puede delegarle dicha tarea al ciudadano. La constitución en su artículo 158 inciso primero establece que “La policía nacional es la institución encargada de

proteger al ciudadano, haciendo prevalecer sus derechos, libertades y garantías establecidos en la norma suprema” (legislativo, 2008, pág. 59).

El jurista Stalin Raza planteo que “Las razones expuestas por el mandatario de turno Guillermo Lasso para otorgar los permisos de porte y tenencia de armas se debe al incremento desmesurado de violencia y debido a esta necesidad de los civiles por defenderse atenta contra los valores y principios fundamentales establecidos en la carta magna” (Raza, 2023, pág. 2).

El coronel de la policía Judicial Fausto Olivo cerda con una amplia experiencia en criminología y ciencias forenses, nos brindó su opinión en la revista perfil criminológico de fiscalía, “Aquellos ciudadanos que portan armas con la intención de autodefensa pueden experimentar una sensación de seguridad, la cual es totalmente falsa”. Esto se debe a que, debemos imaginarnos dos escenarios:

1. En caso de un robo el 99,99% de las veces nos encontraremos en superioridad numérica, y;
2. En caso que el delincuente conozca que el ciudadano al que le está delinquiendo porta un arma, es muy probable que este se enfrente al ciudadano, lo cual puede generar un daño colateral incalculable. (Cerde, 2015, pág. 11).

En pocas palabras el estado ecuatoriano de manera indirecta le está diciendo al pueblo ecuatoriano “Perdimos la batalla contra las organizaciones criminales, emitiré un decreto que les permita por cuenta de ustedes los ciudadanos de la república portar un arma para que puedan defenderse, dado que nuestros servidores públicos no estas capacitados para proveerles una seguridad digna a la ciudadanía”.

Marco teórico

CAPITULO I

Ecuador se presenta como un estado que se rige bajo su constitución de derechos y justicia comprometido con la garantía de la seguridad ciudadana. En ese contexto, se ha emitido el "Decreto ejecutivo 707" con el fin de regular el porte y tenencia de armas de uso civil, buscando disminuir los niveles de delincuencia y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos. No obstante, la eficacia de esta medida ha generado debate en el pueblo ecuatoriano. Este artículo examina el impacto de la posesión y el porte de armas de uso civil en la seguridad ciudadana del país. Se llevó a cabo una revisión de las leyes y normativas que supervisan la tenencia de armas en Ecuador, así como de las estadísticas y estudios relacionados con esta problemática. La conclusión obtenida es que la posesión y el porte de armas de uso civil en Ecuador tienen repercusiones negativas en la seguridad ciudadana, pudiendo afectar los derechos de los ciudadanos. El incremento de la violencia y los crímenes en el país no parece estar directamente vinculado a la falta de armas. Además, la posesión y porte de armas de uso civil pueden incrementar la probabilidad de accidentes y delitos, especialmente entre aquellos ciudadanos con escasa experiencia en el manejo de armas. En resumen, el "Decreto ejecutivo 707" no se percibe como una medida óptima para contrarrestar los niveles de inseguridad derivados de la actividad delictiva en Ecuador. La seguridad ciudadana debe ser responsabilidad de las autoridades estatales, y no depender de que los ciudadanos se armen para su propia defensa.

1. Antecedentes históricos del uso de armas por civiles en el Ecuador

El Decreto 707 establece una serie de requisitos para la tenencia de armas de fuego para uso civil entre los más relevantes tenemos; La ausencia de antecedentes de violencia en contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Para verificar este requisito, se tiene previsto la creación de un registro de estas personas, el cual será proporcionado por la Policía Nacional, el ECU 911 y el Consejo de la Judicatura. Además, se estima que el porte de armas puede dejar en calidad de extrema vulnerabilidad a las mujeres dejándolas convertir en objetivos fáciles, como por ejemplo en situaciones de reclamos por pensiones alimenticias. El argumento es que la lógica de resolver conflictos mediante el uso de armas se percibe como una perspectiva masculina. Se plantea una reflexión

sobre cómo en una familia que incluye a una abuelita, una madre y una hija, la adquisición de un arma y la habilidad para usarla podría recaer predominantemente en figuras masculinas, planteando cuestionamientos sobre quién estaría dispuesto y capacitado para asumir ese rol; Cumplir con un certificado que demuestre que eres capaz de manejar un arma, mismo que deberá estar avalado por el ministerio de defensa nacional; No tener ningún tipo de antecedente por el cometimiento de un delito. (Ejecutivo, Decreto ejecutivo 707, 2023, pág. 10)

Además, debemos saber que los antecedentes históricos del uso de armas por civiles en Ecuador están marcados por diversos acontecimientos a lo largo de la historia del país. A continuación, se presentan algunos puntos relevantes:

1. Época Precolombina: Antes de la llegada de los europeos, las poblaciones indígenas en lo que hoy es Ecuador utilizaban armas rudimentarias, como lanzas y flechas, para la caza y la defensa.

2. Época Colonial: Durante el dominio español, el uso de armas estaba regido por las autoridades coloniales. Los colonizadores y las fuerzas militares mantenían el control sobre las armas de fuego, limitando su acceso entre la población civil.

3. Independencia: Durante el proceso de independencia, que culminó en 1822, las milicias independentistas y las fuerzas realistas utilizaron armas en los conflictos bélicos. Tras la independencia, la posesión de armas se reguló mediante leyes, pero la cultura de la tenencia de armas persistió.

4. Época Republicana: A lo largo de la historia republicana de Ecuador, se han producido varios conflictos armados internos y revoluciones, donde distintos grupos y facciones utilizaron armas para fines políticos y militares.

5. Conflictos Fronterizos: En el siglo XX, Ecuador enfrentó conflictos fronterizos con países vecinos, como Perú y Colombia, en los cuales las fuerzas armadas y civiles estuvieron involucradas.

6. Situación Actual: En la actualidad, la tenencia de armas en Ecuador está regulada por leyes específicas, como la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, en adelante (LFIEC&TAMEA). Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la tenencia ilegal de armas y la seguridad ciudadana.

Es importante destacar que los antecedentes históricos reflejan la interacción compleja entre la cultura, la política y la regulación de armas en Ecuador a lo largo de los siglos.

2 Gobiernos en los que permitió el uso y porte de armas en el Ecuador en el presente

En el gobierno del presidente Jamil Mahuad en 1998 se concedieron más de 6.000 permisos para portar un arma de fuego mientras que en el 2005 en el gobierno del presidente Lucio Gutiérrez este se incrementó desmesurado a tal punto que el doctrinario Fernando Carrión en un artículo publicado establecido que “si la emisión de permisos sigue en este tipo de crecimiento, será cuestión de tiempo que el ciudadano este mas armado que la policía nacional o el comando conjunto” (Carrion F. , 2006, pág. 1).

En el gobierno del presidente Guillermo Lasso mediante decreto ejecutivo (707), tomo la decisión de facultar al ciudadano ecuatoriano el permiso de tenencia y posesión de armas fuego para defensa personal dentro del territorio de la república, esta es una medida que ha generado un debate significativo en el país. El presidente Lasso justifica esta decisión como una respuesta a los problemas de inseguridad que atraviesa el País, las cuales incluyen a la delincuencia, el narcotráfico y el crimen organizado, que son considerados un enemigo común para la republica del Ecuador. Sin embargo, esta medida también ha planteado preocupaciones y desencadenado discusiones sobre sus implicaciones. (Cevallos, 2023, pág. 1)

El director del Centro de Derechos Humanos (CDH) de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), MSc. José Valenzuela Rosero, probablemente está analizando el decreto desde una perspectiva de derechos

humanos y legalidad. Algunos de los temas que podrían preocupar a los críticos de esta medida incluyen:

1. Riesgo de aumento de la violencia: Permitir un mayor acceso a armas de fuego podría aumentar el riesgo de violencia en la sociedad, especialmente si las armas no se utilizan de manera responsable, ya que se las doctrinarias Lucia Dammert y Patricia Arias estiman que “al existir un arma de fuego en una casa existe un riesgo alto de que exista violencia intrafamiliar, siendo así la mujer y niño(s) los más vulnerables”.

2. Evaluación de los requisitos de ley: Es importante que los requisitos legales para obtener y portar armas de fuego se establezcan y apliquen rigurosamente para garantizar que solo personas adecuadamente capacitadas, sin antecedentes criminales, y sin problemas mentales puedan tener acceso a armas de fuego.

3. Posibles consecuencias para los derechos humanos: La medida podría plantear preguntas sobre cómo se equilibrarán los derechos a la seguridad personal y la protección de la vida con el riesgo de abuso y violencia armada.

4. Capacitación y regulación: Asegurarse de que aquellos que obtengan armas de fuego estén debidamente capacitados en su uso y que exista una regulación efectiva para evitar su mal uso o tráfico ilícito es esencial. (Lucía Dammert y Liza Zúñiga , 2007, pág. 27)

Así mismo el presidente León Febres Cordero en una entrevista indicó lo siguiente: Hubo un tiempo donde era legal portar armas de fuego. “**Mis mejores amigos son mis cigarrillos y mis pistolas**” (Estadista que hasta sus últimos días demostró su poder, 2008, pág. 3), esta es considerada una frase célebre para el difunto mandatario. Cabe destacar que la época del León blanco también fue la época con más casos de vulneraciones a los derechos humanos. Si existe una facilidad para acceder a armas de fuego y una proliferación de estas, los derechos humanos se encuentran más vulnerables para toda la comunidad en general, ya que todos los años se fabrican más de 11.000 millones de

municiones, es una cifra abrumadora ya que es suficiente para erradicar más de dos veces a toda la humanidad. (Amnistía Internacional, 2022, pág. 1)

Sin embargo, en los tiempos del presidente Rafael Correa indica que no permitamos que la ineptitud nos mate. Con la prohibición de porte de armas, convertimos a Ecuador en segundo país más seguro de Latinoamérica. Destrozaron todo y ahora nos venden sus torpes soluciones. ¡Es evidente! que problema es el Gobierno, no las leyes. (Correa, 2022)

Además, se debe destacar que el uso y o autorización de armas en los civiles es algo que puede ayudar como a su vez empeorar la situación, debido a que hay personas inconscientes que no saben el poder de un arma o lo que pueden llegar a ocasionar con el mal manejo del mismo.

Si bien es cierto puede llegar a ser de ayuda en ciertas ocasiones con un buen manejo.

3 Clasificación de las armas

Las armas según sus características y sus posibles usos. Estas armas, debido a su capacidad para cortar o herir gravemente, pueden ser peligrosas y a menudo se utilizan en situaciones delictivas. Aquí se resumen las categorías mencionadas:

1. **Armas Punzantes:** Estas armas, como picahielos o varillas puntiagudas, causan lesiones al penetrar y desgarrar irregularmente los tejidos de la piel y los planos subyacentes.

2. **Armas Cortantes:** Incluyen cuchillos, navajas de afeitarse, hojas de lata y otros objetos con hojas afiladas que pueden seccionar y formar bordes limpios en la piel y los planos subyacentes.

3. **Armas Contundentes:** Este grupo abarca objetos con bordes romos, como palos, piedras, tubos, ladrillos y otros que lesionan de manera irregular desgarrando los tejidos por impacto o compresión.

4. Armas Punzo-cortantes: Estas armas, como cuchillos de cocina o navajas de muelle, tienen características tanto punzantes como cortantes, lo que les permite lesionar y cortar de manera efectiva.

5. Armas Punzo-contundentes: Incluyen objetos con cuerpos de metal y/o mango, punta y bordes romos, que lesionan de manera irregular separando tejidos por impacto o presión.

6. Armas Corto-contundentes: Estas armas tienen una hoja de metal con bordes semi-romos que lesionan de manera irregular separando tejidos por impacto, compresión o deslizamiento. Ejemplos de estas armas pueden ser hachas o trozos de lámina. (Universidad la Rioja, 2015, pág. 20)

Así mismo es importante destacar que, aunque algunas de estas armas pueden tener usos legítimos en ciertas ocupaciones, como las mencionadas en el texto, también pueden ser utilizadas de manera peligrosa en situaciones delictivas. La facilidad de adquisición y el uso indebido de estas armas plantean preocupaciones de seguridad pública, y es responsabilidad de las autoridades implementar regulaciones para prevenir su abuso y promover un uso seguro y legal. En muchos países, existen leyes y regulaciones que rigen la posesión y el uso de armas blancas con el objetivo de controlar su acceso y prevenir su utilización indebida.

3.1 Armas letales

Las armas letales son aquellas diseñadas para causar la muerte o lesiones mortales a seres humanos o animales. Estas armas están diseñadas específicamente para infligir un daño grave y pueden incluir una amplia variedad de dispositivos, desde armas de fuego hasta armas blancas y dispositivos explosivos. Algunos ejemplos de armas letales incluyen:

1. Armas de fuego: Pistolas, rifles, escopetas, ametralladoras y otros dispositivos que utilizan proyectiles impulsados por explosión para causar daño a larga distancia.

2. Armas blancas: Cuchillos, dagas, espadas y otros objetos afilados o puntiagudos diseñados para cortar o perforar y que pueden ser mortales si se utilizan de manera letal.

3.Explosivos: Granadas, bombas, minas terrestres y otros dispositivos explosivos diseñados para causar una explosión letal.

4.Armas químicas: Sustancias químicas tóxicas diseñadas para matar o incapacitar, como el gas venenoso.

5. Armas biológicas: Agentes biológicos como virus, bacterias o toxinas utilizados con la intención de causar enfermedades letales.

6. Armas nucleares: Dispositivos explosivos nucleares que liberan una gran cantidad de energía destructiva y radiación, lo que puede tener efectos devastadores.

Es importante destacar que el uso de armas letales generalmente está regulado por leyes y tratados internacionales. Muchos países tienen leyes que restringen o prohíben la posesión y el uso de armas letales, y existen acuerdos internacionales que prohíben el uso de ciertas armas letales en conflictos armados, como las armas químicas y biológicas.

El acceso y el uso de armas letales se regulan para proteger la seguridad pública y prevenir el uso indebido que pueda poner en peligro la vida de las personas. (Oficinas de las naciones unidas contra la droga y el delito , 2020, pág. 6)

3.2 Anatomía general de la pistola

En el presente punto he tomado como muestra la pistola de fuego, ya que es el arma más común y de mayor facilidad en su uso. A continuación, exploraremos los componentes que forman parte de la pistola para mayor entendimiento al momento de desenfundarla en casos de extrema necesidad;

1. Cañón: El cañón es la parte de más fácil reconocimiento de una pistola. Es la recámara por donde se transporta la bala al momento de ser disparada un arma, todo este proceso comienza por la explosión de la pólvora que estalla y dicha combustión pega en la capsula iniciadora de la bala.

2. Mira o Alza: Esta es la parte que ayuda al apuntado de un arma, a nivel mundial existen variedades de mirillas, que se pueden ser acopladas a cualquier tipo de arma.

3. Empuñadura: Es la parte que ayuda a sujetar un arma.

4. Gatillo: Conocida también como la parte que se presiona para que el arma salga disparada.

5. Guarda de gatillo o guardamonte: Es la parte que rodea el gatillo ayudando a que el arma no se dispare estando enfundada.

6. Cargador: Es la parte donde son almacenadas las balas en las pistolas, existen diferentes tipos de cartuchos los cuales son mejoras que se les implementan a las armas, pero tienen ventajas y desventajas al momento de su uso, empezando desde su movilidad, a problemas en relación al peso en el momento del apuntado y tiempos al recargado.

7. Martillo: También conocida como la parte que golpea la bala cuando se inicia el disparo, se encuentra en la parte posterior del arma

8. Botón para liberación del cargador: Como su nombre lo indica permite la liberación del cartucho para que sea reemplazado por un cargador con nuevas rondas de bala. (seguridad, 2023, pág. 1)

Ilustración 1 Partes de una pistola



Fuente: Shoke defensa y seguridad

3.3 Anatomía general de la escopeta

En la actualidad en la república del Ecuador se permiten escopetas de calibre 10 al 410 tal como lo establece el LAMEA en su artículo 18 literal c “Escopetas recortadas del calibre 10 al 410 o sus equivalentes” (Gobierno, 2009, pág. 12). Seguidamente las partes de la escopeta:

1. Cañón: Esencialmente consiste en un tubo metálico por donde se transporta el cartucho, por el cual se genera el disparo generando así la salida de los perdigones; el tamaño puede variar dependiendo del calibre de la escopeta y modelo del mismo, incluso existen escopetas de doble salida o cañón doble “calibre 410” estas eran utilizadas mayormente en la antigüedad.

2. Recámara: A diferencia de la pistola que posee cargador, la escopeta tiene una abertura por donde se recarga la escopeta ingresando el cartucho uno por uno.

3. Bascula: En palabras sencillas es la caja donde se encuentra todo el mecanismo de la escopeta, permitiendo que se pueda accionar correctamente.

4. Guardamontes: Se encuentra ubicada debajo de la bascula y tiene dos funciones: proporcionar un mejor agarre al momento de accionar el gatillo; y protegerlo esto ayuda a evitar que el arma caiga al momento de ser accionada.

5. Gatillo: Es la segunda pieza más fundamental para que el arma funcione de manera correcta, por medio del gatillo se puede efectuar el disparo.

6. Guardamanos: Esta pieza ayuda a recargar el arma reiteradamente con nueva munición, accionando un jalón hacia atrás.

7. Culata: La función de la culata es brindar un mejor soporte al usuario al momento de dispararla, generalmente se ubica en la parte posterior conectando al hombro, esto permite mejor tacto y manipulación de mayor facilidad (Academia Lab , 2023, pág. 4)

Ilustración 2 Escopeta de cañón simple y sus partes



Fuente: Texas Park & Wildlife

3.4 Ilustraciones sobre partes de la bala de pistola y cartucho de escopeta

Ilustración 3 Partes de la bala



Fuente: CECACYC página dedicada a la investigación de las ciencias forenses

Ilustración 4 Partes del cartucho



Fuente: CECACYC página dedicada a la investigación de las ciencias forenses

3.5 Armas no letales

Las armas no letales, también conocidas como armas menos letales o armas menos mortales, son dispositivos diseñados para incapacitar o controlar a una persona sin causar lesiones graves o la muerte. Estas armas están destinadas a ser utilizadas en situaciones en las que se requiere la aplicación de fuerza, pero se busca minimizar el riesgo de daño permanente. Algunos ejemplos de armas no letales incluyen:

1. Sprays de pimienta: Estos aerosoles contienen una sustancia química irritante que causa ardor en los ojos y dificulta la respiración, lo que permite incapacitar temporalmente a una persona.

2. Tasers o pistolas eléctricas: Emiten una descarga eléctrica que interrumpe el control muscular y causa inmovilización temporal, permitiendo la detención del individuo.

3. Balas de goma: Estas balas son proyectiles de goma dura que se disparan desde armas de fuego y pueden causar dolor y contusiones, pero generalmente no son letales.

4. Armas de electrochoque: Estos dispositivos, como los bastones de electrochoque, emiten una corriente eléctrica para incapacitar temporalmente a una persona.

5. Lanzadores de espuma: Disparan proyectiles de espuma o municiones menos letales, que pueden envolver a una persona para restringir su movimiento.

6. Granadas de humo y granadas paralizantes: Emiten humo o luz cegadora, o emiten un ruido fuerte, para desorientar y desalentar a una persona.

7. Cañones de agua: Se utilizan para dispersar multitudes o controlar disturbios, proyectando un chorro de agua a alta presión.

8. Balas de bean bag (bolsa de frijoles): Son proyectiles que contienen una bolsa llena de perdigones o bolas de goma, diseñados para causar dolor y detener a una persona, pero con un menor riesgo de lesiones letales (Ramos, 2023, pág. 10)

Estas armas no letales se utilizan en diversas situaciones, como el control de multitudes, la aplicación de la ley y la seguridad personal, y su objetivo principal es reducir al máximo el riesgo de causar daño permanente. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, si se utilizan de manera incorrecta o excesiva, incluso las armas no letales pueden resultar en lesiones graves. Por lo tanto, su uso suele estar regulado por leyes y protocolos de aplicación.

4 Régimen jurídico del uso de armas en la republica del Ecuador

El régimen jurídico de las armas en Ecuador está regulado por la Ley Orgánica de Control de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios (Gobierno, 2009, pág. 1). Esta ley establece un marco legal completo para el control de armas y su uso en el país. A continuación, se proporciona un resumen de las disposiciones clave de la legislación ecuatoriana sobre armas:

1. Clasificación de armas: La ley ecuatoriana clasifica las armas en diferentes categorías, como armas de fuego, armas no letales, armas blancas y explosivos.

2. Licencias y permisos: Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros residentes deben obtener una licencia para poseer y portar armas de fuego. La ley establece requisitos específicos para la obtención de licencias, que incluyen pruebas de antecedentes penales, evaluaciones psicológicas y capacitación en el uso seguro de armas.

3. Registro de armas: Todas las armas de fuego deben registrarse en un sistema nacional. El incumplimiento del registro puede resultar en la incautación de las armas.

4. Control de adquisición: Se establecen regulaciones para la compra y venta de armas de fuego, incluidos los períodos de espera y la verificación de antecedentes. También existen restricciones de edad para la adquisición de armas de fuego.

5. Armas prohibidas: La ley prohíbe ciertas categorías de armas de fuego, como las armas automáticas y de asalto.

6. Uso de armas: La legislación ecuatoriana establece las circunstancias en las que se puede usar un arma de fuego, incluida la legítima defensa. También prohíbe el uso de armas de fuego en áreas públicas y dentro de las instituciones públicas y privadas.

7. Control de municiones y explosivos: La ley también regula la fabricación, almacenamiento, transporte y venta de municiones y explosivos.

8. Penalidades por violación de las leyes de armas: Las leyes ecuatorianas establecen sanciones para quienes violen las regulaciones sobre armas, incluidas multas, confiscación de armas y prisión. (Carrion L. B., 2012, pág. 35)

Es importante destacar que las leyes de armas pueden cambiar con el tiempo, por lo que es fundamental consultar la legislación actual y obtener información actualizada de las autoridades competentes en Ecuador para asegurarse de cumplir con los requisitos legales en lo que respecta a la tenencia y el uso de armas en el país.

5 Bajo que normativa se regula el porte y tenencia de armas en el Ecuador

En Ecuador, la normativa que regula el porte de armas de fuego y su tenencia está principalmente establecida en la Ley Orgánica de Control de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios (Gobierno, 2009, pág. 1). Esta ley establece los requisitos, procedimientos, determina también las características y especificaciones a cumplir para obtener licencias de armas de fuego, que son necesarias para la tenencia y el porte legal de armas de fuego en la república. (Roman, 2018, pág. 10).

Por otro lado, tenemos la normativa sancionadora COIP que actúa en los casos donde no se cumplan estos requisitos, sean estos; posesión y tenencia ilegal, almacenamiento de armas, explosivos y municiones, tráfico ilícito, entre otros delitos (REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL, 2023, pág. 160)

6 Responsabilidad jurídica de los civiles por el uso legítimo de un arma de fuego

Según la ley de regulación de armas en su Artículo 17 establece de manera expresa que “Las armas de fuego para uso civil son aquellas que los ciudadanos pueden poseer o portar y que han sido autorizadas por las autoridades competentes en función de sus características, diseños, origen y uso previsto y se clasifican en”;

- a)** Defensa personal
- b)** Uso deportivo
- c)** Colección, y;
- d)** Seguridad privada dicha sección se subdivide en:
 - i.** Seguridad móvil
 - ii.** Seguridad fija. (FA Torres Ríos - 2005, pág. 7)

Vale mencionar que dicho artículo fue sustituido en su debido momento por el decreto ejecutivo No. 1573 el cual fue publicado en el registro oficial el 16 de febrero del 2009.

El tema del porte de armas es altamente controvertido y plantea debates sobre la seguridad, la legalidad y los efectos en la sociedad. La identificación de rasgos psicológicos de posibles usuarios de armas de fuego puede ser un factor importante en la regulación y control de las armas de fuego, pero es necesario abordarlo con cuidado. Aquí hay algunas consideraciones:

1. Evaluación psicológica: La identificación de rasgos psicológicos de quienes desean adquirir armas de fuego puede ser útil para prevenir que personas con problemas de salud mental o propensas a la violencia las obtengan. Sin embargo, la evaluación debe ser llevada a cabo por profesionales de la salud mental y seguir estándares éticos y legales estrictos para garantizar la privacidad y los derechos de las personas.

2. Datos y munición: El control y seguimiento de armas de fuego, datos e inclusive la munición empleada puede ser útil para rastrear la procedencia y el uso de las armas, así como para investigar crímenes y prevenir el tráfico ilegal de armas.

3. Impacto en la sociedad: La presencia de armas de fuego en la sociedad puede tener efectos tanto positivos como negativos. Mientras que algunas personas pueden verlas como una herramienta de protección personal, su presencia también puede aumentar la violencia y el miedo. La regulación efectiva puede ayudar a equilibrar estos aspectos.

4. Violencia y deterioro del tejido social: Como menciona la doctora Guerra, la presencia de armas puede aumentar la violencia y deteriorar el tejido social. El acceso a armas de fuego puede llevar a respuestas violentas en lugar de buscar soluciones pacíficas a los conflictos. Por lo tanto, es importante tener regulaciones y políticas de seguridad efectivas.

5. Riesgos para la seguridad familiar: La presencia de armas en el hogar puede aumentar el riesgo de accidentes, suicidios y violencia doméstica. Es esencial educar a los propietarios de armas sobre la seguridad y almacenamiento adecuados y considerar si tener armas en casa es la opción más segura. (ROMERO GUERRA , 2020)

En resumen, el tema del porte de armas es complejo y debe abordarse cuidadosamente. La identificación de rasgos psicológicos, el control de datos y munición, y la regulación efectiva pueden desempeñar un papel importante en la gestión de las armas de fuego y su impacto en la sociedad. La prioridad debe ser la seguridad pública y la prevención de la violencia, sin olvidar los derechos y responsabilidades de los ciudadanos.

Es imperativo llevar a cabo una revisión y modificación del primer inciso del artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal, de ahora en adelante (COIP). En este proceso de reforma, es esencial considerar que “la mera posesión de un arma de fuego no debe resultar en una sanción de privación de la libertad, ya que esta medida no se ajusta a la realidad actual del país. En cambio, se debe enfocar en sancionar la tenencia y el uso indebido de armas de fuego, así como conductas como el mal uso, el uso excesivo, la negligencia en su manejo y cualquier otra que el legislador considere pertinente”. **“El comentario es mío”**

Esta modificación representa el primer paso hacia la creación de una cultura en la que los ciudadanos puedan portar armas de fuego, pero con pleno conocimiento de las consecuencias legales a las que se expondrán si cometen alguna de las infracciones mencionadas anteriormente.

7 Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica en Ecuador se refiere a la certeza y estabilidad que brinda el sistema legal ecuatoriano a los ciudadanos y empresas para que puedan prever y confiar en las consecuencias legales de sus acciones. La seguridad jurídica es un elemento fundamental en cualquier sistema legal y tiene un impacto directo en la inversión, el desarrollo económico y la estabilidad social. Aquí se destacan varios aspectos relacionados con la seguridad jurídica en Ecuador: (Rivas, 2003, pág. 1)

1. Marco Legal Sólido: La seguridad jurídica se basa en la existencia de un marco legal claro y sólido. La república del Ecuador en el artículo 82 de su carta magna establece que “El derecho a la seguridad jurídica es fundamental y debe ser respetado de conformidad a la constitución y a la existencia de las normas jurídicas previas, aplicables, claras, y de manera publica por la autoridad competente” (legislativo, 2008, pág. 38). Así como las reglas para la creación y ejecución de contratos, la resolución de disputas y otros aspectos legales.

2. Respeto a los Derechos Fundamentales: La protección y respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la propiedad, a un juicio justo y a la igualdad ante la ley, son elementos esenciales de la seguridad jurídica.

3. Independencia Judicial: La independencia del poder judicial es fundamental para la seguridad jurídica. Los jueces deben poder tomar decisiones imparciales sin interferencia política o presiones externas.

4. Protección de la Propiedad: La protección de la propiedad privada es esencial para la seguridad jurídica. Los ciudadanos y las empresas deben confiar en que sus derechos de propiedad serán respetados y protegidos por las autoridades.

5. Contratos y Cumplimiento de Obligaciones: La seguridad jurídica implica que los contratos celebrados sean vinculantes y que las partes puedan confiar en que se cumplirán. Esto es crucial para las transacciones comerciales y la inversión.

6. Proceso Legal Eficiente: La eficiencia del sistema legal, incluyendo la rapidez y la eficacia de los tribunales en la resolución de disputas, es esencial para la seguridad jurídica. Los largos y costosos procesos legales pueden minar la confianza en el sistema legal.

7. Previsibilidad y Estabilidad: La legislación y las políticas gubernamentales deben ser predecibles y estables. Los cambios frecuentes en las leyes y regulaciones pueden socavar la seguridad jurídica al crear incertidumbre.

8. Resolución de Conflictos: Los mecanismos de resolución de conflictos efectivos, como la mediación y el arbitraje, pueden contribuir a la seguridad jurídica al proporcionar alternativas a los costosos litigios judiciales.

9. Protección de Inversiones: Las leyes y acuerdos de inversión extranjera son importantes para atraer inversiones y promover la seguridad jurídica. Los inversionistas deben tener confianza en que sus inversiones estarán protegidas y que tendrán acceso a mecanismos de solución de disputas.

10. Cumplimiento de Tratados Internacionales: Ecuador es parte de tratados y acuerdos internacionales que influyen en su seguridad jurídica. El país debe cumplir con sus compromisos internacionales para mantener la confianza de los inversores y socios comerciales.

En la república del Ecuador la seguridad jurídica es un derecho esencial sustentado en su artículo 82 de la carta magna donde “se fundamenta en el respeto a la constitución por sobre todas las cosas” es notable que en el Ecuador nuestro sistema jurídico es extenso y contiene varias normas para regular un solo tema, creando así una antinomia ya que no se llega a un punto fijo, y para poder solucionar ese problema legal, la corte constitucional debe pronunciarse para emitir jurisprudencia vinculante” (Rivas, 2003, pág. 5)

Para concluir me gustaría agregar que, al existir seguridad jurídica en un país, este se convierte en un entorno legal que fomente la prosperidad, la estabilidad y la protección de la propiedad es fundamental para atraer inversiones, promover el desarrollo económico y garantizar la confianza en el sistema legal del país. **“El criterio es mío”**

8 Afectación al derecho de la vida

El uso de armas puede tener una profunda afectación en el derecho a la vida de las personas. A continuación, se detallan algunas de las maneras en que el uso de armas puede impactar negativamente en el derecho a la vida:

1. Homicidios y Asesinatos: El uso ilegal o inapropiado de armas de fuego puede llevar a homicidios y asesinatos. Las personas que portan armas con intenciones criminales o en situaciones de violencia pueden causar la pérdida de vidas humanas.

2. Accidentes con Armas de Fuego: Los accidentes con armas de fuego, especialmente cuando estas no se manejan de manera segura, pueden resultar en heridas o muertes involuntarias. Esto puede incluir disparos accidentales, especialmente cuando las armas están al alcance de niños.

3. Suicidios: Las armas de fuego son uno de los métodos más letales para cometer suicidio. Cuando las personas tienen fácil acceso a armas, es más probable que utilicen este medio para quitarse la vida.

4. Homicidios en Situaciones de Violencia Doméstica: El uso de armas en situaciones de violencia doméstica puede ser mortal. Las víctimas de abuso doméstico enfrentan un mayor riesgo de ser asesinadas si el agresor tiene acceso a un arma.

5. Crimen Organizado y Violencia en la Comunidad: La proliferación de armas de fuego ilegales puede contribuir al aumento de la violencia en comunidades y a la actividad del crimen organizado. Esto puede resultar en homicidios y amenazas constantes para la vida de los residentes.

6. Conflictos Armados y Guerras: En contextos de conflictos armados y guerras, el uso de armas puede dar lugar a un gran número de bajas y afectar gravemente el derecho a la vida de las personas, incluyendo a civiles que quedan atrapados en la violencia.

7. Violencia Policial: El uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, que a menudo involucra armas de fuego, puede dar lugar a la pérdida de vidas. Esto es especialmente preocupante cuando se trata de violencia policial injustificada.

8. Accidentes de Caza y Tiro Deportivo: Aunque la caza y el tiro deportivo son actividades legales en muchos lugares, los accidentes con armas de fuego, como disparos accidentales, pueden tener consecuencias mortales.

En resumen, el uso de armas ya sea en el contexto de la criminalidad, la violencia doméstica, el acceso no seguro a armas o en situaciones de conflicto, puede tener un impacto significativo en el derecho a la vida de las personas. La regulación adecuada, el control de armas y la promoción de prácticas seguras son esenciales para reducir el riesgo de pérdida de vidas debido al uso de armas. (Universidad Unir , 2018,pagina 29)

9 Legislación internacional

9.2 Bases contradictorias en el sistema legal ecuatoriano

En el libro Causas de impunidad en la regulación ecuatoriana se aborda el tema de los fallos contradictorios, estableciendo que “Anteriormente la aplicación de la norma constitucional vigente, estos fallos eran exclusivos de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, la situación ha evolucionado, extendiéndose a los Tribunales Distritales y a las Cortes Superiores”. (Flor, 2007, págs. 272-273)

Lo habitual es que los fallos contradictorios surjan debido a divergencias entre las distintas Salas, ya sea en la Corte Suprema, Cortes Distritales o Cortes Superiores. No obstante, en el contexto nacional, se observa que estos fallos contradictorios pueden originarse incluso dentro de la misma Sala. Esto se debe a que un mismo caso puede resolverse de manera dispar en diferentes ocasiones, a pesar de ser análogos en aspectos específicos.

Carajal argumenta que “Estado es responsable de estas contradicciones, ya que, al reformar leyes o códigos, no se consulta adecuadamente a expertos en los temas pertinentes, ya que la tarea de reformar o crear nuevas leyes y códigos no es sencilla y, por lo tanto, debería ser socializada con diversas organizaciones civiles”. (Flor, 2007, pág. 273).

La opinión de los colegios de abogados y los decanos de las facultades de jurisprudencia, así como la consulta a profesionales ecuatorianos, son esenciales, especialmente en temas penales. La falta de este proceso adecuado de consulta y asesoramiento ha llevado a situaciones en las que la Constitución de la República sea considerada obsoleta e imparcial, evidenciando la omisión de aspectos cruciales que garantizan los derechos y las garantías de las personas.

9.2 Acuerdos o tratados internacionales referentes al control de armas

9.2.1 Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)

Convenio aprobado y abierta a firma en noviembre de 1997. Entro en vigor el 1 de julio del año siguiente. Tiene dentro de sus principales compromisos:

1. Establecer un control efectivo del tráfico ilícito de armas en América latina y el caribe
2. La CIFTA tiene como propósito “dificultar, lidiar y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; promover y facilitar entre los Estados Partes la cooperación y el intercambio de información y de experiencias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.”
3. Establecer mecanismos de asistencia jurídica mutua para facilitar la investigación y el procesamiento de delitos, para ello existe el “sistema internacional de rastreo de armas y

explosivos de la organización internacional policial criminal conocida como INTERPOL” (americanos, 1997)

Vale decir que este convenio tiene 31 estados parte entre ellos Ecuador, Brasil, México, Argentina y Perú, y 3 estados signatarios que son Canadá, Jamaica y Estados Unidos.

9.2.3 Regulación de las armas de fuego en los Estados Unidos Mexicanos

En la constitución mexicana en su Artículo 10 establece que se “faculta a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos a poseer un arma en su domicilio para su seguridad y legítima defensa con excepción a las prohibidas por la ley federal y de las que son meramente reservadas para el ejército mexicano. La ley federal determinará casos, condiciones, requisitos y lugares en los que se faculte al habitante a portarla”. (Constituyente, 2023, pág. 16)

Se puede afirmar que México restringe la capacidad de las personas para la portación legal de armas de fuego. Por lo anteriormente leído, el constituyente le otorgó discrecionalidad al congreso federal para que defina los diferentes puntos en los que se pueda ejercer el derecho a portar un arma y que armas no pueden ser objeto de uso civil por ningún caso, sean estas las armas de guerra las cuales son de uso exclusivo del ejército mexicano.

9.3 Legislación federal

9.3.1 Ley federal de armas de fuego y explosivos

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos es justamente quien regula el artículo 10 de la constitución, misma que es donde se especifica los casos, condiciones, requisitos, etc.

La primera reforma constitucional que tuvo el artículo 10 dio por inicio a la LFAGE quien por medio del presidente Luis Echeverría Álvarez, se busco

1. Combatir el pistolero de aquel entonces.
2. Limitar el porte y tenencia que existía en aquel entonces para brindar paz a sus habitantes.
3. Expedir una ley federal que se ajuste a las circunstancias del territorio mexicano. (Alvarez, 1972, pág. 10)

9.4 Ley nacional sobre el uso de la fuerza

La ley nacional sobre el uso de la fuerza (LNUF) es un instrumento legal que está encaminado a la regulación del uso de la fuerza que ejercen las instituciones públicas de seguridad el estado, así también como la FFAA cuando se les encargue tareas de seguridad pública.

La LNUF es un instrumento netamente de control tanto que en su artículo 11 literal v establece que “la fuerza pública puede usar un arma de fuego o de fuerza letal para repeler resistencias de alta peligrosidad.

De acuerdo a la misma ley en su artículo 14 establece que “se le asignara un arma de fuego solamente al agente que apruebe las capacitaciones establecidas para su uso” (Obrador, 2019, pág. 4).

9.5 Principio del uso de la fuerza

Los principios establecidos en el artículo 4 de la ley son relevantes para el presente documento, ya que deben ser aplicados por los agentes de estados al momento de hacer uso de un arma o instrumento incapacitante.

1. **Absoluta necesidad:** Es considerada una alternativa de ultima ratio para tutelar la vida y/o integridad de la persona o evitar que se vulnere algún bien jurídicamente protegido con el fin de mantener el orden y la paz pública.

2. **Legalidad:** Siempre apegado a la Constitución, a la ley, y tratados

3. **Prevención:** Operativos planeados y que sean llevado a cabo a la medida posible, minimizando el uso de la fuerza y cuando sea inevitable, reducir el daño a lo mínimo.

4. **Proporcionalidad:** El nivel de la fuerza sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de fuerza.

Con estos principios, y en este estricto sentido se puede configurar como herramienta el control regulatorio de armas de fuego, estableciendo una guía para el uso de armas por parte de los agentes del estado. Sin embargo, instituciones internacionales han declarado que la LNUF no cumple con estos principios básicos de las naciones unidas sobre el uso de la fuerza (Prodh, 2019,

pág. 6). Mismos principios que resultan ser mucho más estrictos y garantistas que los contemplados por la LNUF. (Congress, 1990, pág. 2).

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA

1 Enfoque de la investigación

La metodología empleada en este estudio adopta un enfoque crítico-propositivo que abarca tanto aspectos cualitativos como cuantitativos. La recopilación de datos se realizará de manera cuantitativa para facilitar el análisis estadístico, mientras que el enfoque cualitativo será crucial al interpretar y contextualizar estos resultados mediante el respaldo del marco teórico.

2 MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Bibliográfico – Documental

La investigación de grado se basará en información secundaria relacionada con el tema de estudio, la cual será recopilada a partir de fuentes como leyes, libros, textos, módulos, periódicos y revistas jurídicas. Además, se hará uso de documentos válidos y confiables que proporcionen información relevante de manera privada.

Linkografía

Además de incluir información bibliográfica y documental, la presente investigación se fundamentará en datos digitales obtenidos a través de páginas de internet.

De campo

El investigador se desplazará al lugar de los acontecimientos para recopilar información directamente desde su origen, con el objetivo de actuar con un conocimiento completo y, de esta manera, procurar influir en la transformación de una realidad específica. Además, se llevarán a cabo encuestas a las unidades de observación identificadas en este estudio de investigación.

3 Población y Muestra.

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

Tabla 1. Población

ITEMS	UNIDAD DE POBLACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Jueces de Garantías Penales del Cantón Guayaquil	10
2	Fiscales del cantón Guayaquil	10
3	Defensores Públicos del cantón Guayaquil	20
4	Abogados expertos en la materia del cantón Guayaquil	60
	Total	100

Elaborado por: Xavier Yerovi

Muestra

Se procederá a seleccionar una muestra de abogados penalistas que ejerzan de manera independiente, utilizando la fórmula que se detalla a continuación. Esta fórmula facilitará la determinación del tamaño adecuado de la muestra.

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

N= Población

E= Margen de Error

Tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N \cdot E^2 \cdot (N - 1) + 1}{N^2 - 1}$$
$$n = \frac{1500 \cdot (0,1)^2 \cdot (1500 - 1) + 1}{1500^2 - 1}$$
$$n = \frac{1500 \cdot (0,01) \cdot (1499) + 1}{1500^2 - 1}$$
$$n = \frac{1500 \cdot (0,01) \cdot (1500) + 1}{1500^2 - 1}$$
$$n = \frac{1500 \cdot (0,01) \cdot (1500) + 1}{1500^2 - 1}$$
$$n = \frac{1500 \cdot (0,01) \cdot (1500) + 1}{1500^2 - 1}$$
$$n = 15$$
$$N = 100$$

4 Recolección de información

4.1 Encuesta

Se trata de una investigación de tipo observacional en la que el investigador busca recopilar datos mediante un cuestionario preestablecido, sin alterar el entorno ni supervisar el proceso en observación. Los datos se obtienen a través de un conjunto de preguntas estandarizadas dirigidas a una muestra representativa o a toda la población estadística objeto de estudio, generalmente compuesta por individuos o entidades institucionales, con el objetivo de conocer estados de opinión, características o hechos concretos.

La encuesta se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, y se dirigirá a las siguientes personas:

1. Jueces de Garantías Penales del cantón Guayaquil
2. Fiscales del cantón Guayaquil
3. Defensores Públicos del cantón Guayaquil
4. Abogados expertos en la materia del cantón Guayaquil

Validez y confiabilidad.

La validez de los instrumentos se determinará mediante la técnica conocida como "Juicio de Expertos", mientras que su confiabilidad se evaluará a través de la realización de una prueba piloto en un grupo reducido con características similares a las del universo que se investigará. Esta prueba piloto tiene como objetivo identificar posibles errores y corregirlos oportunamente antes de llevar a cabo la aplicación definitiva del instrumento.

Tabla 2. Preguntas básicas

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	Con el fin de lograr los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Jueces de Garantías Penales del cantón Guayaquil Fiscales del cantón guayaquil Defensores Públicos Abogados expertos en la materia del cantón Guayaquil
3. - ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	De enero a junio 2023
6.- ¿Dónde?	En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Elaborado por: Xavier Yerovi

5 Procesamiento y análisis

5.1 Plan de procesamiento de la información de la investigación

El plan presentado a continuación para la recolección de información está dirigido a profesionales del derecho expertos en la materia, del “Cantón Guayaquil - provincia del Guayas”

Tabla 3. Plan de recolección de información

Ítem	¿Qué?	¿Cómo?	¿Cuándo?	¿Dónde?	¿Por Qué?	¿Quién?
Recolección de la información	La información es un conjunto de datos procesados organizados	De conformidad a las modalidades básicas de la investigación	Noviembre 2023	Cantón Guayaquil provincia del Guayas	Porque nos permite ampliar y conocer de manera más exployada los diferentes criterios de la materia.	Realizadas por el investigador
Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua	Analizar el objetivo y las representacione s numéricas de las estadísticas.	Noviembre 2023	Cantón Guayaquil provincia del Guayas	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan	Realizadas por el investigador

	natural en un símbolo u otro sistema de representación.				futuros análisis.	
Reparación y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección de la ciudad y recolección de la información posterior la elaboración del proyecto de análisis e investigación	Noviembre 2023	Cantón Guayaquil provincia del Guayas.	Conocimiento de la población acerca de la aplicación de leyes contradictorias y analizar cómo incide en la vulneración de las garantías de los procesados.	Realizadas por el investigador
Elaboración prueba de instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como elementos metodológicos como se ha llamado en cada caso establecido de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Noviembre 2023	Cantón Guayaquil provincia del Guayas.	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Realizadas por el investigador
Análisis y determinación	Es un conjunto de programas específicos	Analizar resultados por medio de una	Noviembre 2023	Domicilio del Investigador	Se establecen los resultados	Realizadas por el investigador

de información	diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	clasificación descriptiva				
Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Noviembre 2023	Domicilio del Investigador	Se establecen los resultados por medio de encuestas	Realizadas por el investigador
Ordenamiento y tabulación de la información	El ordenamiento consiste en la colocación y distribución de personas y cosas de un lugar, mientras que la tabulación no es otra cosa que expresar los datos ordenados en tablas	Elaborar tablas de representación numérica que nos permita analizar el objeto planteado.	Noviembre 2023	Domicilio del investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Realizadas por el investigador

Elaborado por: Xavier Yerovi

CAPITULO III

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

En el presente capítulo nos centraremos en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante de la metodología sugerida. Para investigación de campo, se dirigió una encuesta a los siguientes grupos: Jueces de Garantías Penales del cantón Guayaquil, Fiscales del cantón Guayaquil, Defensores Públicos y Abogados expertos en la materia del cantón Guayaquil.

Luego de realizar las encuestas, se procedió a la tabulación correspondiente y demás actividades necesarias para cumplir con los objetivos de este capítulo. Se pretende dar un sentido más profundo a la propuesta derivada de este estudio.

Como siguiente paso, presentare de manera detallada y minuciosa los resultados adquiridos de las encuestas representándolos con sus respectivas tablas, acompañadas del análisis e interpretación del mismo.

Análisis e interpretación de resultados

1 ¿Está familiarizado con las leyes que se emplean en procesos por posesión ilegal de armas de fuego?

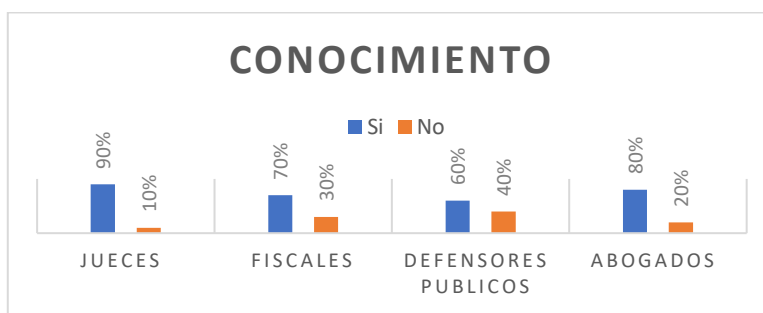
Tabla 4. ¿Existe conocimiento de la norma?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	9	90%	7	70%	60	60%	40	80%
No	1	10%	3	30%	40	40%	20	20%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 1 Conocimiento pleno de la norma aplicar



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Análisis e Interpretación

Basándonos en los resultados obtenidos podemos concluir que el 90% de los jueces; 90% de los fiscales; en el caso de los defensores públicos 60%, para lo cual existe una pequeña brecha del 20% de diferencia de conocimiento y desconocimiento del mismo, y los abogados en libre ejercicio 80% para lo cual afirmaron conocer esta normativa aplicable al delito de tenencia de armas de fuego de manera ilícita.

Este resultado indica un alto nivel de familiaridad y comprensión entre los operadores de justicia encuestados respecto a la normativa que regula la persecución de la tenencia ilegal de armas de fuego. Es destacable que la mayoría de ellos mencionó que tanto el COIP, como LFIEC&TAMEA, son las leyes actualmente aplicadas en este contexto.

Estos resultados sugieren una base sólida de conocimientos jurídicos entre los profesionales encuestados, lo cual es esencial para garantizar un enfoque coherente y uniforme en el tratamiento de casos relacionados con la tenencia ilícita de armas de fuego.

2 ¿Considera que los derechos de los procesados se pueden transgredir por una incorrecta aplicación de leyes vulnerando así el principio de la supremacía de la norma en procesos de posesión ilegal de armas de fuego?

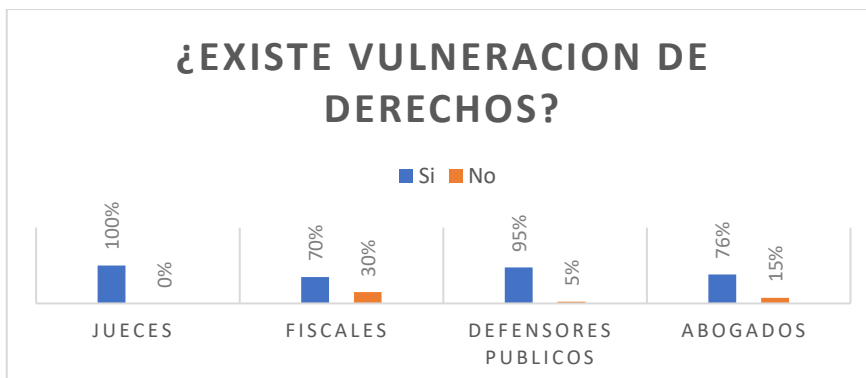
Tabla 5. ¿El derecho de los procesados se ve vulnerado por una incorrecta aplicación de la ley?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	10	100%	7	70%	15	95%	45	76%
No	0	0%	3	30%	5	5%	15	24%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 2. Vulnera los derechos de los procesados



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Análisis e Interpretación

Según los datos extraídos de las encuestas, podemos llegar a observar que los jueces coinciden en su totalidad, esto es porque ellos al momento de ser imparciales, no pueden inclinarse por ningún lado procesal, para lo cual muchos han coincidido que normalmente fiscalía al ser un organismo acusatorio suele acusar por un delito totalmente diferente al que se está procesando; los fiscales por otro lado arrojan un resultado de un 70%; los defensores públicos pudieron expresar que también sienten que si se vulneran los derechos de los procesados

por una incorrecta aplicación de la norma, y los abogados se encuentran en un 76% de concordancia que si se están vulnerando los derechos de las personas procesadas por este tipo de delitos.

Estos datos revelan que la mayoría de los encuestados comparten la percepción de que el uso de leyes contradictorias en este delito afecta los derechos de los acusados. Esto se debe a la incertidumbre que surge al momento de dictar sentencia, ya que los acusados no saben con certeza bajo qué ley serán juzgados. Cabe destacar que, a diferencia de otras normativas como el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Ejecución de Penas, que fueron derogados según las disposiciones derogatorias primera, segunda y tercera del COIP, LFIEC&TAMEA se mantiene en vigencia.

Este hallazgo pone de relieve la importancia de abordar la coherencia normativa en el tratamiento de este delito para garantizar la protección efectiva de los derechos de los acusados.

3 ¿Considera que el Código Orgánico Integral Penal define adecuadamente el delito de posesión ilegal de armas de fuego?

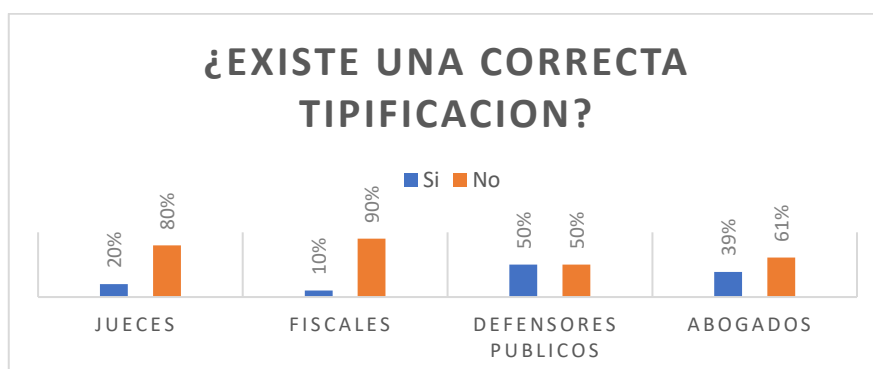
Tabla 6. ¿Existe una correcta tipificación?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	2	20%	1	10%	10	50%	21	39%
No	8	80%	9	90%	10	50%	39	61%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 3. ¿Existe una correcta tipificación en el COIP?



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Análisis e Interpretación

Según los resultados obtenidos en las encuestas hemos podido notar que la gran mayoría de votos se inclinan por la negativa, entre; ellos los jueces nos arrojan una negativa del 80%, fiscales 90%, existe un empate técnico en el resultado de los defensores públicos del cantón manteniendo un 50%, y los abogados expertos en la materia nos otorga un porcentaje negativo equivalente al 61%

Estos datos revelan una percepción generalizada entre los encuestados de que la tipificación del delito por tenencia ilegal de armas de fuego en el COIP presenta deficiencias. La mayoría de los encuestados argumentan que existe una dicotomía con la pena establecida en la LFIEC&TAMEA.

Esta opinión pone de manifiesto la necesidad de revisar y mejorar la tipificación de este delito en el marco legal, para asegurar una interpretación coherente y uniforme que evite ambigüedades y garantice la aplicación efectiva de la ley en casos relacionados con la tenencia ilícita de armas de fuego.

4 ¿Considera pertinente que se realice una reforma legal al cuerpo legal que regula el delito de posesión de armas de manera ilícita?

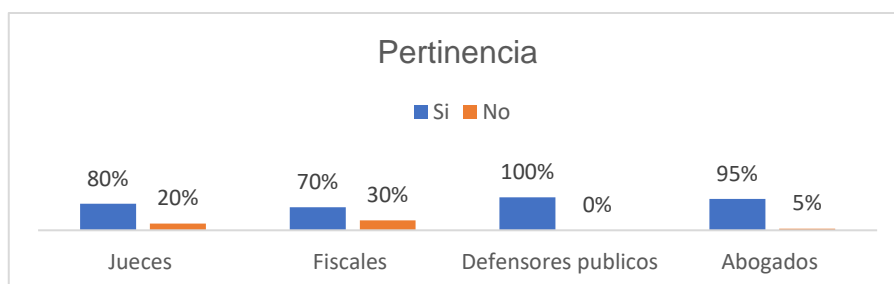
Tabla 7. ¿En el presente se amerita que exista una reforma legal al cuerpo normativo que regula la posesión de armas de fuego?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	8	80%	7	70%	20	100%	57	95%
No	2	20%	3	30%	0	0%	3	5%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 4. Necesidad de una reforma legal



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Análisis e Interpretación

Los resultados de las encuestas revelan que el 80% de los Jueces del cantón Guayaquil, el 70% de los Fiscales, el 100% de los Defensores Públicos y el 95% de los abogados expertos de la materia; Todos los profesionales concurren la necesidad por mayoría llevar a cabo una reforma legal en este delito en específico, para que no exista un choque de normas y se pueda decidir de la manera correcta al momento de emitir una sentencia.

Este consenso general entre los encuestados destaca la urgencia percibida de reformar la legislación relacionada con el delito en cuestión. La totalidad de los defensores Públicos y la mayoría de los Fiscales y Abogados expertos en la materia están de acuerdo en la importancia de esta reforma. Este consenso refleja la preocupación compartida por la existencia de dos sanciones o penas diferentes para un mismo delito, lo cual genera inseguridad jurídica.

La demanda unánime de una reforma legal resalta la necesidad de abordar de forma exhaustiva las posibles incoherencias y ambigüedades en la legislación sobre tenencia ilícita de armas de fuego, en el intento de establecer un marco jurídico más claro y coherente.

5 ¿Considera que la disposición de otorgarle un arma de fuego a un civil puede generar una gran inseguridad jurídica como social?

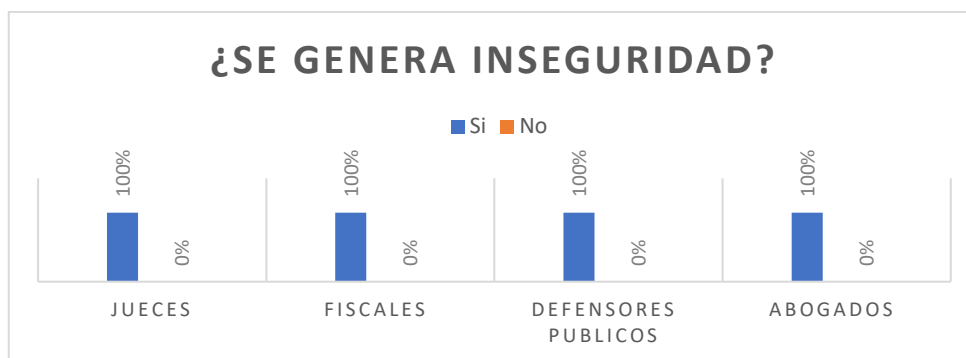
Tabla 8. ¿Se genera inseguridad jurídica al facultarle un arma a un ciudadano sin experiencia?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%
No	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 5. Inseguridad jurídica con disposiciones distintas



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Análisis e Interpretación

Este punto de la encuesta es muy controversial, ya que es el tema que se está llevando a cabo en la presente investigación; la encuesta nos indica que la totalidad de los jueces del cantón Guayaquil, la totalidad de los fiscales, la totalidad de los defensores públicos y la totalidad de los abogados expertos en la materia han concurrido que “Un arma no es un objeto que la puede tener cualquier persona sin los conocimientos necesarios para su correcto uso, y mucho menos sin conocer los problemas jurídicos a los que se puede enfrentar por un incorrecto uso progresivo de la fuerza”

Este consenso unánime entre todos los operadores de justicia subraya la preocupación compartida por los efectos negativos de disposiciones legales divergentes en el tratamiento del delito en cuestión. Los encuestados atribuyen esta inseguridad jurídica a la precipitación con la que se aprueban las leyes sin un estudio previo, exhaustivo y sin una adecuada socialización con las distintas entidades institucionales. Esta observación pone de relieve la importancia de un proceso legislativo más reflexivo y colaborativo para evitar errores sustanciales en las leyes y códigos, “Garantizando” así una mayor coherencia y eficacia en la legislación.

6 ¿Considera que los jueces al momento de emitir una sentencia aplican de manera correcta el principio de imparcialidad y el principio de Indubio Pro Reo en los procesos de posesión de armas de fuego?

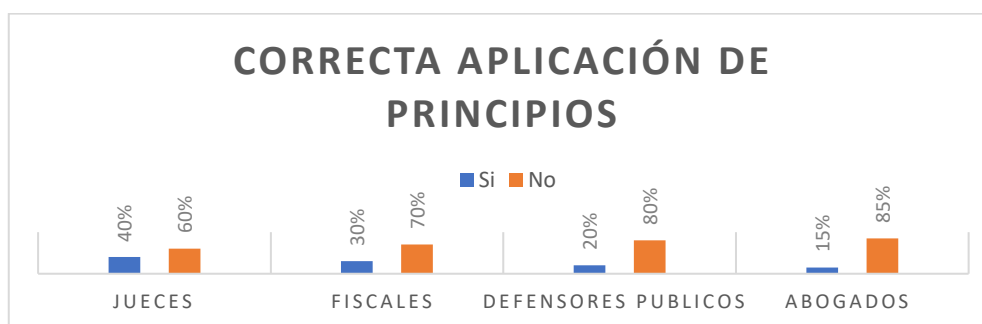
Tabla 9. ¿Existe una correcta valoración del principio de imparcialidad y el principio del indubio pro reo?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	4	40%	3	30%	4	20%	9	15%
No	6	60%	7	70%	16	80%	51	85%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 6. ¿Se aplica el Indubio Pro Reo en materia de tenencia?



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Análisis e Interpretación

Los resultados de las encuestas revelan que el 60% de los jueces del cantón Guayaquil, el 70% de los fiscales, el 80% de los defensores públicos y el 85% de los abogados expertos en la materia concuerdan que “Los jueces suelen no ser imparciales y olvidan por completo el principio de favorabilidad del reo”.

Este hallazgo indica que la mayoría de los encuestados percibe una falta de aplicación del principio legal que establece que, en caso de contradicción entre dos leyes, se debe aplicar la más favorable al reo. Violentando un derecho que es garantizado por el estado ecuatoriano “En caso de duda aplicar la pena más favorable para el reo”.

La observación de que este principio no se aplica de forma coherente en casos de tenencia ilícita de armas de fuego, se pone de manifiesto la importancia

de reforzar la formación y la aplicación de la ley de manera coherente, garantizando así los derechos fundamentales de los acusados.

8 ¿La ley que abarca el tema sobre la tenencia de armas de fuego es aplicada de manera correcta al momento de emitir una sentencia en firme por el delito de tenencia ilegal de armas?

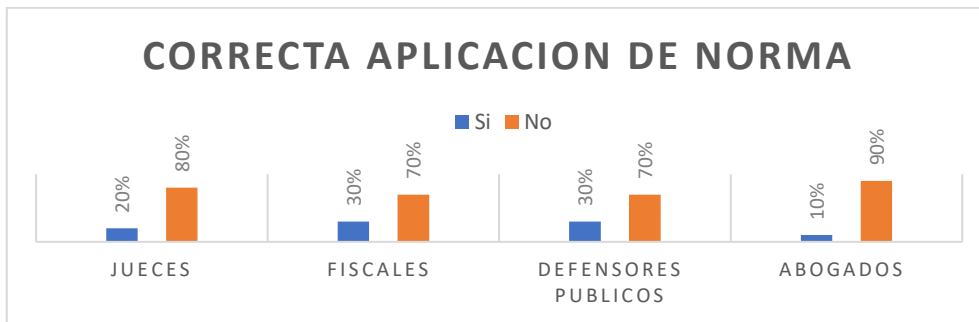
Tabla 10. ¿Se aplica la normativa referente al tema de manera eficaz y eficiente?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	2	20%	3	30%	6	30%	10	10%
No	8	80%	7	70%	14	70%	50	90%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 7. ¿Existe una correcta aplicación al momento de juzgar el delito?



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los resultados obtenidos de la pregunta No. 7 nos demuestran que, existe una negativa en todos los encuestados; por parte de los jueces existe un 80%, los fiscales y defensores públicos comparten el nivel porcentual en un 70%, y los abogados expertos en la materia un 90%. Todos los profesionales concurren que la ley de armas no es tomada en cuenta al momento de emitir una sentencia en firme por el ilícito de porte ilegal de armas

Estos resultados ponen de manifiesto la importancia de revisar y ajustar la legislación actual para garantizar la eficacia y coherencia en el enjuiciamiento de casos relacionados con la tenencia ilícita de armas de fuego.

Este consenso sugiere la necesidad de una reforma o derogación de dicha ley, el objetivo de establecer una pena única y coherente.

9 ¿Considera que las sanciones para los delitos de posesión ilegal de armas de fuego deberían ser más duras que las que existen actualmente?

Tabla 11. ¿Debería existir penas más severas a las ya tipificadas?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	0	0%	1	10%	0	0%	11	18,33%
No	10	100%	9	90%	20	100%	49	81,67%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 8. ¿Debería existir una pena mayor a la existente?



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Uno de los puntos más controversiales a tener en cuenta es que en la republica del ecuador siempre se dice “deberían existir penas más fuertes, para que así el delincuente tenga miedo del sistema judicial”. Según los resultados adquiridos entre jueces y defensores públicos se llegó a la conclusión que ambos grupos aborrecen en un 100% dicha idea, es decir, tu totalidad, por otro lado, los abogados expertos en la materia con un valor casi del 82% también está de acuerdo que no puede darse una reforma para penas más severas, y los fiscales por su lado un 90%.

Pero ¿Por qué esta discrepancia? Bueno la respuesta es muy sencilla, en el Ecuador no existen centros de rehabilitación social para la cantidad abrumadora de personas procesadas, en nuestras cárceles sufrimos el famoso

“hacinamiento”. La deuda que el país mantiene y sobre cada preso le cuesta una suma abrumadora al estado.

Estos resultados enfatizan la importancia de considerar no solo la sanción penal, sino también las implicaciones sociales y económicas al momento de abordar la legislación sobre tenencia ilegal de armas de fuego.

10 ¿Considera que la posesión ilegal de armas de fuego es un delito común que conlleva al consentimiento de diferentes otros delitos como robo, asesinato, extorsión en el cantón de Guayaquil?

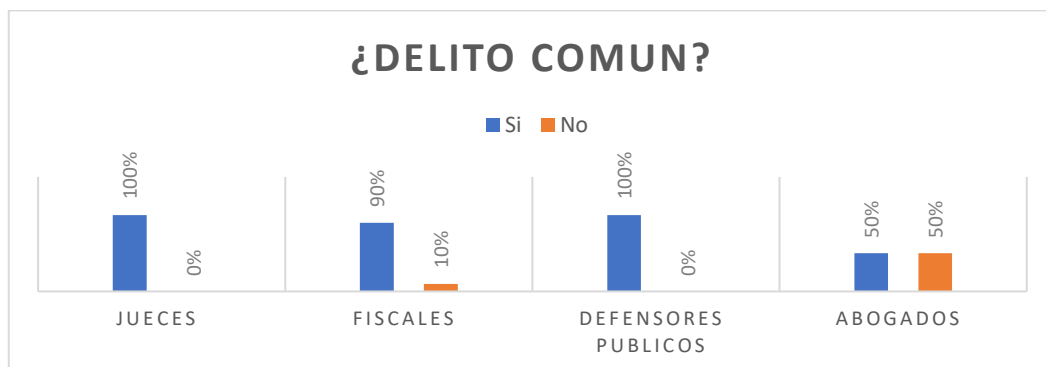
Tabla 12. ¿La posesión de armas se ha convertido en un delito común en el cantón Guayaquil?

Ítem	Jueces		Fiscales		Defensores públicos		Abogados	
	C	%	C	%	C	%	C	%
SI	10	100%	9	90%	10	100%	30	50%
No	0	0%	1	10%	0	0%	30	50%
Total	10	100%	10	100%	20	100%	60	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

Gráfico 9. ¿El porte y tenencia es un delito frecuente en la provincia del Guayas?



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Xavier Yerovi

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como última pregunta y no menos importante, nos hemos planteado la problemática que ¿Si porto un arma y no tengo dinero puedo delinquir? Este tema se basa en el día a día en el país, pero nos basamos en el cantón Guayaquil donde obtuvimos resultados muy favorables que van de acuerdo a nuestra problemática planteada, jueces y defensores públicos comparten la cima con un 100% de concordancia, a diferencia de los fiscales que mantienen un 90%, y los abogados expertos en la materia han concluido mantener un 50%.

Este análisis se basa en la observación de los medios de comunicación locales, que regularmente informan sobre robos, secuestros y homicidios cometidos con el uso de armas de fuego. Estos resultados subrayan la importancia de abordar eficazmente el problema de la tenencia ilegal de armas en el cantón Guayaquil, tanto desde un punto de vista legal como de seguridad pública.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

1 Propuesta

Proponer modificaciones a los artículos del Reglamento vinculado a la Ley sobre la fabricación, importación, exportación, comercialización y tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios, y reformas a las sanciones establecidas en el código orgánico integral penal en materia de porte y tenencia de armas de manera ilegal. El objetivo es prevenir la continua vulneración de los derechos de los procesados, salvaguardando así la seguridad jurídica y la eficacia de la tutela judicial que les corresponde.

DATOS INFORMATIVOS

- ✓ UNIVERSIDAD ECOTEC
- ✓ PROVINCIA: Guayas
- ✓ CANTON: Samborondón
- ✓ NOMBRE DEL INVESTIGADOR: Xavier Yerovi
- ✓ TELEFONO: 0939934536
- ✓ DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Urbanización Plaza madeira
- ✓ TIEMPO DE EJECUCIÓN: 7 Meses

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Concluida la investigación, es necesario destacar como la problemática principal en nuestro sistema legal los vacíos legales presentes tanto en el COIP como en la Ley que regula la FIEC&TAMEA, así como en su respectivo reglamento. La estructura actual de estas normativas otorga cierto tipo de libertinaje a los procesados, ya que existen muchas contradicciones entre las diferentes disposiciones legales. permitiendo así la vulneración de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

En Ecuador, a lo largo de muchos años, se ha observado un aumento en la actividad delictiva, especialmente en delitos relacionados con la tenencia ilegal de armas de fuego. A pesar de numerosas reformas al Código Penal, a la LFIEC&TAMEA, y la entrada en vigencia del COIP, persiste este problema.

Es crucial recordar que Ecuador, como Estado constitucional de derechos y justicia, según lo establece el artículo uno de la Constitución de la República, demanda que todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, velen por el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

El incremento en la conducta delictiva, especialmente en relación con la tenencia ilegal de armas de fuego, ha llevado a muchos empresarios del sector agropecuario a mantener armas de fuego sin el permiso adecuado de portación, a pesar de contar con el permiso de tenencia. La desconfianza ciudadana hacia la protección brindada por los servicios de seguridad nacional, como la policía nacional y las fuerzas armadas, ha llevado a esta situación.

La propuesta de reforma al Reglamento de la LFIEC&TAMEA busca garantizar la protección efectiva de este grupo importante tanto desde el punto de vista comercial como social en el país. Se busca evitar que sean víctimas de la delincuencia y detenciones policiales al transportar sus productos, proponiendo otorgar el derecho de portar armas como medio disuasivo durante estas actividades comerciales. La intención es establecer reformas que resuelvan la inseguridad jurídica actual, especialmente para aquellos detenidos por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta tiene como objetivo concretar el deseo compartido por todos los ciudadanos involucrados en la actividad agroindustrial y pecuaria de que se apliquen sus derechos sin vulnerarlos. Se busca que la LFIEC&TAMEA, junto con su respectivo Reglamento, esté alineada con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

La seguridad jurídica, a la cual los jueces están obligados a garantizar mediante la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, y la tutela judicial efectiva de los derechos, un deber fundamental de la Función Judicial, son aspectos clave, definidos en los artículos 22, 23, 25 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Aunque es cierto que estas personas en ocasiones han infringido la ley, no dejan de ser seres humanos. Muchas veces, actúan con el simple propósito de proteger su producción y sus vidas, que ponen en riesgo al transportar su mercancía sin ninguna forma de protección disuasiva. Por lo tanto, no deben ser tratados de manera injusta como los delincuentes comunes.

Todos los actores dentro del sistema penal, incluyendo abogados en ejercicio, jueces de los juzgados penales, fiscales y defensores públicos, deben estar plenamente conscientes de las circunstancias que rodean una determinada conducta penal. Esto implica la necesidad de una concordancia adecuada entre el COIP y la LFIEC&TAMEA, así como su reglamento correspondiente.

Esta propuesta es altamente factible, ya que, según la jerarquía normativa, la Constitución de la República está por encima de todas las demás leyes y códigos. Cualquier disposición que sea contraria a la Constitución carece de valor legal, como se establece en la Disposición derogatoria.

La visión de la aplicación de la reforma al Reglamento de la LFIEC&TAMEA sería beneficiosa para prevenir el hacinamiento en los centros de rehabilitación social. Esto protegería a personas honestas y trabajadoras que buscan seguridad al realizar sus actividades comerciales.

La misión de la reforma se centra en el bienestar de los comerciantes agroindustriales y pecuarios, así como de sus familiares, ya que son conscientes del riesgo que implica transportar armas en sus vehículos sin el permiso adecuado, a pesar de tener el permiso de tenencia que no les autoriza llevar armas a sus lugares de trabajo.

Es importante destacar que mediante el Decreto Ejecutivo No. 690 del 15 de junio de 2015 se llevó a cabo una reforma al Reglamento de la LFIEC&TAMEA. Esta reforma buscó modificar y establecer los plazos de vigencia y renovación de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego, sin considerar la excepción de entregar dichos permisos de manera unificada a

los comerciantes agroindustriales y pecuarios, siempre y cuando justifiquen de manera verídica su actividad y la necesidad de transportar su producción con el resguardo de un arma de fuego como medio disuasivo.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La viabilidad de este trabajo de investigación es considerablemente amplia debido a la disponibilidad de información y datos necesarios para abordar el tema. Es esencial destacar la valiosa colaboración de diversos actores del cantón Guayaquil que estuvieron dispuestos a dar su opinión y apoyo para llegar a un punto fijo otorgándome los conocimientos sobre esta rama, entre ellos incluyo jueces de garantías penales, fiscales, defensores públicos y abogados expertos en la materia. Gracias a la participación de estas personas, se ha logrado llevar a cabo una investigación exhaustiva y cumplir con los objetivos propuestos en el estudio.

FUNDAMENTACIÓN

Es imperativo abordar la problemática jurídica, ya que, aunque Ecuador ha avanzado en la creación de leyes y normativas que contemplan aspectos relevantes sobre el respeto a los derechos humanos, existe una falta de coherencia entre estas normativas y lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador. Es fundamental destacar que nuestra Constitución fue pionera a nivel mundial al incluir el derecho de la naturaleza.

La falta de coherencia entre las leyes existentes y la Constitución resalta la necesidad de incorporar un marco legal que garantice el respeto a los derechos de los procesados durante un proceso judicial. Después de analizar los capítulos anteriores, es evidente la urgencia de realizar una reforma significativa que asegure el respeto de los derechos de los procesados, incluyendo la aplicación de una pena única para el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

La propuesta de investigación tiene una sólida fundamentación jurídica, respaldada por los derechos y garantías básicas establecidos en la Constitución de la República. Además, se asegura la aplicabilidad de estos principios

mediante la presentación de un proyecto de ley destinado a reformar el artículo 13 del Reglamento a la LFIEC&TAMEA. En este contexto, es relevante señalar la normativa constitucional que respalda la capacidad de realizar reformas en diversas leyes.

Constitución de la República del Ecuador

La mencionada reforma debe llevarse a cabo a través de un decreto ejecutivo emitido por el presidente de la República, conforme a lo autorizado por la Constitución del 2008 en su numeral 13 del artículo 147. Este artículo especifica las atribuciones y deberes del presidente de la República, facultándolo para llevar a cabo reformas de esta índole mediante este mecanismo.

ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

La responsabilidad de llevar a cabo la reforma del Artículo 13 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios recaerá en el investigador. La creación del proyecto de ley será propuesta por el Consejo de la Judicatura, una vez que la propuesta haya sido evaluada y haya seguido el trámite legal necesario para la reforma.

El objetivo primordial es convertir esta propuesta en una realidad palpable, ya que no se pretende que quede simplemente en el ámbito teórico. Por ende, se sugerirá a la sociedad en general que respalde la propuesta del investigador, dado que su implementación permitirá la aplicación de una única pena para los procesados por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, evitando así la violación de los derechos de estos procesados.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone realizar una evaluación exhaustiva de la reforma y su implementación. Se establece un período mínimo de seis meses después de la aplicación de la reforma para examinar los resultados obtenidos.

La evaluación se llevará a cabo de manera continua y formativa, reconociendo que toda acción humana debe ser sometida a evaluación para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados. Se prevé la posibilidad de introducir enmiendas y correcciones conforme a las necesidades que surjan durante el desarrollo de la propuesta. El objetivo final es contribuir a la satisfacción de todos los involucrados en el sistema jurídico-social.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- 1.** La situación actual revela que en la Republica del Ecuador existen varias normativas que regulan el porte y tenencia de armas, y un código orgánico que la sanciona si es de manera ilegal, pero nuestra constitución establece de manera muy clara “La facultad de proteger es únicamente del estado ecuatoriano mediante la policía nacional”, y al emitir el decreto 707 que autoriza el porte y tenencia de armas de fuego destaca una vulneración muy grande a la seguridad del pueblo ecuatoriano, ya que pesar que existen una prohibición en las leyes sobre la fabricación de armas artesanales, estas siguen siendo comercializadas y empleadas en la comisión de diversos delitos
- 2.** A lo largo de la presente investigación pudimos notar que varios países en los que se autoriza el porte y tenencia de armas, tienen estados federales en los cuales la constitución del estado central establece que “Esta permitido portar y poseer armas de fuego, pero dicha competencia será netamente del estado federal, permitiendo así mantener un mejor orden, control y seguimiento de las regulaciones y permisos que se emiten;
- 3.** Por último, se reconoce la falta de iniciativa para plantear a la Asamblea Nacional las reformas necesarias que unifiquen las sanciones por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego. Esta falta de acción contribuye a la persistencia de fallos o sentencias contradictorias, perjudicando la coherencia del sistema judicial, cuya responsabilidad es brindar una auténtica seguridad jurídica a los ciudadanos, por lo cual hemos planteado una reforma legal a los artículos referentes en las distintas normativas tales como el COIP y a la LFIEC&TAMEA

RECOMENDACIONES

❖ Ofrecer el respaldo necesario para desarrollar una propuesta que permita la modificación de diversos artículos relacionados con la penalización por la tenencia ilegal de armas de fuego, tanto en la Ley de Armas y su Reglamento como en el COIP. El propósito es evitar la persistencia de contradicciones en nuestra legislación, contribuyendo así a eliminar definitivamente esta incongruencia y sentar un auténtico precedente en nuestro sistema jurídico. Cabe señalar que este fenómeno no se limita únicamente a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su correspondiente Reglamento, ni al COIP, sino que también se observa en otras leyes diversas.

❖ Establecer una comisión efectiva que involucre al Ministerio de Justicia, asambleístas, decanos de las Facultades de Derecho y presidentes de los Colegios de Abogados. Esta comisión tendría la responsabilidad de llevar a cabo una exhaustiva revisión de las diversas leyes existentes en el país, así como de realizar un análisis detallado de los errores cometidos al momento de poner en vigencia el Código Integral Penal.

❖ Además, con el fin de brindar seguridad jurídica a las personas privadas de libertad que enfrentan juicios por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, se destaca la necesidad de que los operadores de justicia cuenten con un mayor conocimiento y capacitación antes de asumir sus funciones. Esto se considera crucial, ya que una vez que ocupan sus roles, resulta difícil retroceder en términos de preparación y competencia.

Bibliografía

- Academia Lab . (4 de Diciembre de 2023). *Academia Lab enciclopedia* . Obtenido de <https://academia-lab.com/enciclopedia/escopeta/>
- Alvarez, L. E. (01 de noviembre de 1972). *Suprema corte de justicia de la nacion*. Obtenido de <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=UDlqVMWJ1v0wz4F/dBoDhqsszn90tcB5ZV9hEVxfNr7LxnMjmuvcfTaKajU5zzPzBBYYHQEGoRPEIBGiAhiVvw==>
- americanos, O. d. (noviembre de 1997). *OEA* . Obtenido de <https://www.oas.org/es/sms/dps/prog-cifta.asp>
- Amnistia Internacional. (2022). *Amnistia Internacional*. Obtenido de Control de armas : <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/arms-control/>
- Carrion, F. (2006). Armas de la inseguridad . *Ciudad segura* , 12.
- Carrion, L. B. (2012). *Regimen juridico de las empresas de seguridad privada en el ecuador: planteamiento de reformas a su regimen juridico en lo referente a su constitucion, regulacion, control y sanciones* . Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/2881/1/08821.pdf>
- Cerda, F. O. (2015). Políticas Públicas en materia de armas de fuego. *Perfil criminologico*, 11.
- Cevallos, G. C. (3 de Abril de 2023). El Universo. *El decreto 707*, pág. 1.
- Congress, E. U. (7 de Septiembre de 1990). *Basic Principles on the Use of Force and Firearms by Law Enforcement Officials* . Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/firearms.pdf>
- Constituyente. (06 de 06 de 2023). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Correa, R. (Septiembre de 2022). Prohibicion del porte de armas. (Twitter, Ed.)
- David, S. G. (Abril de 2023). *Articulo cientifico* . Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16132/1/UA-DER-EAC-003-2023.pdf>
- Ejecutivo, P. (12 de Abril de 2023). *Decreto ejecutivo 707*. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2023-05/Documento_Decreto-Ejecutivo-No-707.pdf
- Ejecutivo, P. (12 de abril de 2023). *Decreto ejecutivo 707*. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2023-05/Documento_Decreto-Ejecutivo-No-707.pdf
- Estadista que hasta sus últimos días demostró su poder*. (15 de diciembre de 2008). Obtenido de El universo :

<https://www.eluniverso.com/2008/12/15/1/1355/322F7B2CAFE742E2B96B3AE517AB40FE.html>

FA Torres Ríos - 2005.

Flor, P. C. (2007). *Causas de Impunidad en la Legislación Ecuatoriana*. Ambato : Librería Jurídica Astrea.

Gobierno, C. s. (09 de marzo de 2009). *Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY-SOBRE-ARMAS-MUNICIONES-EXPLOSIVOS-Y-ACCESORIOS.pdf>

legislativo, D. (20 de octubre de 2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Lucía Dammert y Liza Zúñiga . (2007). *Seguridad y violencia: desafíos para la ciudadanía* . Santiago de Chile : Carolina Contreras .

Obrador, M. L. (27 de mayo de 2019). *Ley nacional del uso de la fuerza* . Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lnuf/LNUF_orig_27may19.pdf

Oficinas de las naciones unidas contra la droga y el delito . (2020). *Fundamentos sobre armas de fuego y municiones*. Obtenido de Armas de fuego 2: https://www.unodc.org/documents/e4j/Firearms/E4J_Firearms_Module_02_-_Basics_on_Firearms_and_Ammunition_ES_final.pdf

Prodh, C. (27 de mayo de 2019). *La Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza*. Obtenido de <https://centroprodh.org.mx/defondho-19/la-ley-nacional-sobre-el-uso-de-la-fuerza-deficiente/#:~:text=La%20Ley%20Nacional%20sobre%20el%20Uso%20de%20la%20Fuerza,%20publicada,la%20vida%20y%20la%20integridad>

Ramos, D. D. (2023). *Armas No Letales y Características de las Lesiones Encontradas en Necropsias por Armas No Letales de Energía Cinética*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25878/Armas%20no%20letales%20y%20caracteristicas%20de%20las%20lesiones%20por%20armas%20No%20Letales.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Raza, S. (25 de Abril de 2023). Corte Constitucional empieza a recibir demandas de inconstitucionalidad contra el Decreto 707, que autoriza el porte de armas de uso civil para defensa personal. *El Universo* , págs. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/corte-constitucional-empieza-a-recibir-demandas-de-inconstitucionalidad-contra-el-decreto-707-que-autoriza-el-porte-de-armas-de-uso-civil-para-defensa-personal-nota/>.

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL. (03 de 08 de 2023). *Código organico integral penal* . Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf

Rivas, D. A. (Julio de 2003). *LA SEGURIDAD JURIDICA EN EL ECUADOR. CONTRIBUCION DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO*. Obtenido de

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5232/IAEN-027-2003.pdf?sequence=2>

Roman, O. J. (18 de octubre de 2018). *Acuerdo No. 196*. Obtenido de https://www.ethnodata.org/media/filer_public/2b/8c/2b8c74a3-f5b0-4809-8aae-25cbe4df189b/2018_acuerdo_no_196___reformese_el_acuerdo_no_270_expidese_el_acuerdo_que_contiene_los_requisitos_para_la_obtencion_de_autorizaciones_permisos_y_mas_servicios_contempl

ROMERO GUERRA (2020).

seguridad, S. D. (25 de 07 de 2023). *Blog Shoke; Material Policial, Defensa y Seguridad*. Obtenido de <https://www.tiendashoke.es/blog/partes-de-una-pistola/>

Universidad la Rioja (2015).

Universidad Unir (2018,pagina 29).

Universidad Unir (2020,pagina 27).